

ACTA

n la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, reunidos los integrantes del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en la sala de sesiones (sede alterna) de este organismo electoral local, sito en 5ª Avenida Norte Poniente número 2414, Colonia Covadonga, con el propósito de llevar a cabo la septuagésima primera sesión extraordinaria del Consejo General para la cual han sido convocados; en uso de la palabra el Ciudadano **OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE**, dijo: Muy buenas noches Consejeros, Consejeras Electorales, señoras y señores representantes de partidos políticos, medios de comunicación que nos acompañan esta noche. En términos del acuerdo número IEPC/CG-A/033/2017, aprobado el 13 de septiembre de 2017, vamos a iniciar la sesión extraordinaria, convocada para este dos (02) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las veinte horas con siete minutos (20:07). Le voy a pedir al Secretario del Consejo verifique si existe quórum legal.

- EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ.- Con gusto Señor Consejero Presidente. Buenas noches señoras y señores integrantes del Consejo General. Para efectos de la sesión convocada para el día de hoy, están presentes las Consejeras y Consejeros Electorales, Blanca Estela Parra Chávez, Manuel Jiménez Dorantes, Laura León Carballo, Alex Walter Díaz García y Gilberto de Guzmán Bátiz García, por lo que con fundamento en el artículo 8, fracción VII del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, existe quórum para que la sesión se lleve a cabo; igualmente están presentes también, representantes de partidos políticos, por el Partido Acción Nacional, Francisco Hernández Gordillo; Partido del Trabajo, Maestro Mario Cruz Velázquez, Partido Verde Ecologista de México, Doctora Olga Mabel López Pérez; Nueva Alianza, Licenciado Rodolfo Luis Chanona Suárez; Partido Chiapas Unido, Maestra Mercedes Nolberida León Hernández; y por Morena, Ingeniero Martín Darío Cázarez Vázquez. Es cuanto señor Presidente.
- **EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS.-** Gracias secretario. Habiendo *quórum* legal, declaro formalmente iniciada esta sesión extraordinaria convocada para esta fecha. Le pido al Secretario que continuemos con la sesión.
- EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ.- El siguiente asunto del orden del día se refiere a la lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- **EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS.-** Compañeros y compañeras, esta consideración de ustedes el orden del día, propuesto para esta sesión, si no hay una objeción a la misma. Le pediré al Secretario consulte la votación correspondiente.
- **EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ.-** Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta, si es de aprobarse el orden del día. Quienes estén por la afirmativa les pido levantar su mano. Señor Consejero Presidente, el del orden del día ha sido aprobado por unanimidad.

TEXTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. Consejo General. Sesión Extraordinaria. 02 de septiembre de 2018, 20:00 horas:

- 1.- Lista de asistencia y certificación de quórum legal.
- 2.- Declaratoria de instalación de la sesión del Consejo General.
- 3.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.



- 4.- Informe de actividades correspondiente al segundo trimestre 2018, que por conducto de la Secretaría Administrativa presenta la Junta General Ejecutiva de este organismo electoral local, en términos de lo dispuesto por el artículo 23, fracción XIII, del Reglamento Interno de este Instituto.
- 5.- Informe de actividades correspondiente al segundo trimestre 2018, que por conducto de la Secretaría Administrativa presentan las Unidades Técnicas de Servicios Informáticos, de Comunicación Social, de Oficialía Electoral, de Vinculación con el INE y de Planeación de este organismo electoral local, en términos de lo dispuesto por el artículo 23, fracción XIII, del Reglamento Interno de este Instituto.
- 6.- Informe correspondiente al segundo trimestre 2018, que en términos de lo dispuesto por el artículo 89, numeral 4, fracción VIII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, presenta la Junta General Ejecutiva de este organismo electoral local, respecto del avance programático presupuestal y ejercicio del gasto de este Instituto.
- 7.- Informe de actividades correspondiente al segundo trimestre 2018, que por conducto de la Secretaría Técnica, presenta el Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este organismo electoral local.
- 8.- Informe de actividades de la Secretaría Administrativa relativas al proceso de reparación y rehabilitación de los edificios de este organismo electoral local.
- 9.- Informar al Consejo General del medio de impugnación interpuesto ante el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, por el C. José Francisco Hernández Gordillo, representante propietario del Partido Acción Nacional, en contra del acuerdo IEPC/CG-A/174/2018 de fecha 29 de agosto del año en curso.
- 10.- Informar al Consejo General de las resoluciones emitidas por la Sala Superior y la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en los expedientes números:
 - 10.1 SUP-REC-929/2018, por el que se desecha la demanda presentada por Morena, en contra de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a fin de controvertir la resolución emitida en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral SX-JRC-211/2018.
 - SX-RAP-64/2018, por el que se resuelve el Recurso de Apelación promovido por el partido político Movimiento Ciudadano a través de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en contra de la resolución INE/CG1107/2018, de fecha 06 de agosto del año en curso.
 - 10.3 SX-RAP-66/2018, por el que se resuelve el Recurso de Apelación promovido por el Partido del Trabajo a través de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en contra de las resoluciones INE/CG1107/2018, INE/CG1140/2018, INE/CG1144/2018, INE/CG1153/2018, INE/CG1160/2018 e INE/CG1162/2018, de fechas 06 de agosto del año en curso.
 - 10.4 SX-RAP-77/2018, por el que se resuelve el Recurso de Apelación promovido por el partido político Morena a través de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en contra de las resoluciones INE/CG1104/2018,



INE/CG1107/2018, INE/CG1140/2018, INE/CG1144/2018 e INE/CG1162/2018, de fechas 06 de agosto del año en curso.

- 10.5 TEECH/JNE-D/005/2018, relativo al Juicio de Nulidad Electoral, promovido por la C. Ady Maribel Hernández Aguilar, en su carácter de candidata a Diputada Local propietaria, por el Distrito XI, con cabecera en Bochil, Chiapas, postulada por el partido político Nueva Alianza, en contra de los resultados de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa de dicho Distrito.
- 10.6 TEECH/JNE-D/008/2018, relativo al Juicio de Nulidad Electoral, promovido por el Partido del Trabajo, a través de su representante propietario ante el XIV Consejo Distrital Electoral, con cabecera en Cintalapa, Chiapas, en contra de los resultados de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa de dicho Distrito.
- 10.7 TEECH/JNE-M/010/2018 y acumulados, relativo a los Juicios de Nulidad Electoral, promovidos por los CC. Jeremías López Gómez y otros, Martín Darío Cázarez Vázquez, Pablo Gómez Méndez y otros, quienes se ostentan como candidatos y representantes de los partidos políticos Morena, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Verde ecologista de México, ante el Consejo Municipal Electoral de Chanal, Chiapas, en contra de los resultados de la elección de Miembros de Ayuntamiento de dicho Municipio.
- 10.8 TEECH/JNE-M/015/2018 y acumulados, relativo a los Juicios de Nulidad Electoral, promovidos por los CC. Pablo Reylander Ortiz Díaz, en su carácter de representante propietario del Partido Chiapas Unido ante el Consejo Municipal Electoral de Sitalá, Chiapas, y otros, en contra de los resultados de la elección de Miembros de Ayuntamiento de dicho Municipio.
- 10.9 TEECH/JNE-M/019/2018 y acumulados, relativo a los Juicios de Nulidad Electoral y para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovidos por los CC. Leandro Luber Trejo y Ángela Guadalupe Balcázar Solís, en su carácter de candidatos a la Presidencia Municipal de Jitotol, Chiapas, postulados por los partidos políticos Verde Ecologista de México, y de la Revolución Democrática, respectivamente, y otros, en contra de los resultados de la elección de Miembros de Ayuntamiento de dicho Municipio.
- 10.10 TEECH/JNE-M/037/2018, relativo al Juicio de Nulidad Electoral, promovido por los partidos políticos Morena y Encuentro Social, a través de sus representantes propietarios acreditados ante el Consejo Municipal Electoral de Yajalón, Chiapas, en contra de los resultados de la elección de Miembros de Ayuntamiento de dicho Municipio.
- 10.11 TEECH/JNE-M/056/2018 y acumulado, relativo a los Juicios de Nulidad Electoral, promovido por la C. Edelmira Nolasco Martínez, en su carácter de candidata a la Presidencia Municipal de Montecristo de Guerrero, Chiapas, postulada por la coalición "Juntos Haremos Historia", así como por el partido político Morena, a través de su representante propietario, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de ese lugar, en contra de los resultados de la elección de Miembros de Ayuntamiento de dicho Municipio.
- 10.12 TEECH/JNE-M/070/2018 y acumulado, relativo a los Juicios de Nulidad Electoral, promovido por los partidos políticos Verde Ecologista de México y Revolucionario Institucional, en contra de los resultados de la elección de Miembros de Ayuntamiento del municipio de Amatenango de la Frontera, Chiapas.



- 10.13 TEECH/JNE-M/072/2018 y acumulado, relativo a los Juicios de Nulidad Electoral, promovidos por los CC. Eduardo Ernesto Melchor Coutiño y José Luis Gómez Santaella, en su carácter de candidatos a la Presidencia Municipal de La Concordia, Chiapas, postulados por el Partido Revolucionario Institucional y la Coalición "Juntos Haremos Historia", respectivamente, en contra de los resultados de la elección de Miembros de Ayuntamiento de dicho Municipio.
- 10.14 TEECH/JNE-M/091/2018, relativo al Juicio de Nulidad Electoral, promovido por el C. Baldemar González Roblero, en su calidad de representante del Partido Chiapas Unido ante el Consejo Municipal Electoral de El Porvenir, Chiapas, en contra de los resultados de la elección de Miembros de Ayuntamiento de dicho Municipio.
- 10.15 TEECH/JNE-M/115/2018 y acumulado, relativo a los Juicios de Nulidad Electoral promovidos por los CC. Levi Maruqui Galindo González, Óscar René González Galindo y Rafael Antonio González Chamlati, en calidad de candidatos a la Presidencia Municipal de Motozintla, Chiapas, postulados por la coalición "Juntos Haremos Historia", el Partido Verde Ecologista de México y la coalición "Por Chiapas al Frente", respectivamente, en contra de los resultados de la elección de Miembros de Ayuntamiento de dicho Municipio.
- 10.16 TEECH/JNE-M/064/2018 y acumulados, relativo a los Juicios de Nulidad Electoral y de Inconformidad, promovidos por los CC. Bersain Gutiérrez González y Roger Iván Solís Hernández, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Chicoasén, Chiapas, postulado por el Partido de la Revolución Democrática y representante de la Coalición "Juntos Haremos Historia", respectivamente, en contra del Consejo Municipal Electoral de ese lugar.
- 10.17 TEECH/JNE-M/083/2018, relativo al Juicio de Nulidad Electoral, promovido por el C. José Alexander Ruiz Pérez, en su carácter de representante propietario del partido político Morena, ante el Consejo Municipal Electoral de Ixtapa, Chiapas, en contra de los resultados de la elección de Miembros de Ayuntamiento de dicho Municipio.
- 10.18 TEECH/JNE-M/095/2018 y acumulados, relativo a los Juicios de Nulidad Electoral, promovidos por los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Morena y Encuentro Social, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo Municipal Electoral de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, en contra de los resultados de la elección de Miembros de Ayuntamiento de dicho Municipio.
- 10.19 TEECH/JI/135/2018 y acumulados, relativo a los Juicios de Inconformidad y de Nulidad Electoral, promovidos por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Chiapas Unido y Acción Nacional, a través de sus representantes acreditados ante el Consejo Municipal Electoral de Tapilula, Chiapas; así como por el C. José Martín Palafox Ramírez y otros ciudadanos habitantes de ese lugar; en contra de los resultados de la elección de Miembros de Ayuntamiento de dicho Municipio.
- 10.20 TEECH/JNE-M/092/2018, relativo al Juicio de Nulidad Electoral, promovido por la C. Primitiva Roblero Ramírez, en su carácter de candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Bejucal de Ocampo, Chiapas, postulada por la Coalición "Por Chiapas al Frente", integrada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, en contra de los resultados de la elección de Miembros de Ayuntamiento de dicho Municipio.





- 11.- Analizar y aprobar, en su caso, el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio de Nulidad Electoral con número de expediente TEECH/JNE-M/092/2018, una vez verificado los requisitos de elegibilidad, se expide la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Miembros de Ayuntamiento del Municipio de Bejucal de Ocampo, Chiapas, a la planilla postulada por la coalición "Por Chiapas al Frente" integrada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.
- EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS.- Gracias Secretario, continuemos con la sesión.
- **EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ.-** Antes, pido su autorización para poner a consideración de los integrantes del Consejo, la dispensa de la lectura de los documentos que se circularon previamente, para evitar votación del permiso en cada punto y en su caso entrar directamente a la consideración de los mismos.
- **EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS.-** Señoras y señores no tiene inconveniente pediré al secretario consulte a votación su solicitud dispensa de lectura de sus documentos, adelante.
- **EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ.-** Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta, si es de aprobarse la propuesta de dispensa de lectura. Quienes estén por la afirmativa les pido levantar su mano. Señor Consejero Presidente, la propuesta de dispensa de lectura ha sido aprobada por unanimidad.
- EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS.- Gracias Secretario, continuemos con la sesión.
- **EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ.-** El siguiente asunto del orden del día es el relativo al Informe de actividades correspondiente al segundo trimestre 2018, que por conducto de la Secretaría Administrativa presenta la Junta General Ejecutiva de este organismo electoral local, en términos de lo dispuesto por el artículo 23, fracción XIII, del Reglamento Interno de este Instituto.
- **EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS.-** Señoras y señores, es el conocimiento de todas y de todos el contenido de este documento, en tal sentido este Consejo General se da por informado. Vamos al siguiente punto por favor Secretario.
- **EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ.-** El siguiente asunto es el relativo al informe de actividades correspondiente al segundo trimestre 2018, que por conducto de la Secretaría Administrativa presentan las Unidades Técnicas de Servicios Informáticos, de Comunicación Social, de Oficialía Electoral, de Vinculación con el INE y de Planeación de este organismo electoral local, en términos de lo dispuesto por el artículo 23, fracción XIII, del Reglamento Interno de este Instituto.
- **EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS.-** Señoras y señores, es el conocimiento de todas y de todos, el contenido de estos informes en tal sentido este Consejo General se da por informado, continuemos Secretario con la sesión.
- **EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ.-** Antes señor Presidente, me permito informar al Consejo General que siendo las veinte horas con diez minutos, se incorpora al desarrollo de la sesión el Licenciado Samuel Castellanos Hernández, representante del Partido de la Revolución



Democrática. El siguiente asunto del orden del día, es el relativo al informe correspondiente al segundo trimestre 2018, que en términos de lo dispuesto por el artículo 89, numeral 4, fracción VIII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, presenta la Junta General Ejecutiva de este organismo electoral local, respecto del avance programático presupuestal y ejercicio del gasto de este Instituto.

- **EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS.-** Señoras y señores, es el conocimiento de todas y de todos el contenido de este documento, en tal sentido este Consejo General se da por informado, Continuemos Secretario.
- **EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ.-** El siguiente asunto se refiere al informe de actividades correspondiente al segundo trimestre 2018, que por conducto de la Secretaría Técnica, presenta el Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este organismo electoral local.
- **EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS.-** Señoras y señores, es el conocimiento de todas y de todos el contenido de este documento, en tal sentido este Consejo General se da por informado. Continuemos Secretario con el siguiente punto.
- **EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ.-** El siguiente asunto se refiere al informe de actividades de la Secretaría Administrativa relativas al proceso de reparación y rehabilitación de los edificios de este organismo electoral local.
- **EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS.-** Señoras y señores, es el conocimiento de todas y de todos el contenido de este documento, en tal sentido este Consejo General se da por informado. Continuemos por favor Secretario.
- **EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ.-** El siguiente asunto se refiere a informar al Consejo General del medio de impugnación interpuesto ante el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, por el C. José Francisco Hernández Gordillo, representante propietario del Partido Acción Nacional, en contra del acuerdo IEPC/CG-A/174/2018 de fecha 29 de agosto del año en curso.
- **EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS.-** Señoras y señores, es el conocimiento de todos y de todas el contenido de este medio de impugnación, en tal sentido este Consejo General se da por informado. Continuemos con el siguiente punto del orden del día Secretario.
- EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ.- El siguiente asunto se refiere a informar al Consejo General de las resoluciones emitidas por la Sala Superior y la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en los expedientes números:10.1, SUP-REC-929/2018, por el que se desecha la demanda presentada por Morena, en contra de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a fin de controvertir la resolución emitida en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral SX-JRC-211/2018; 10.2, SX-RAP-64/2018, por el que se resuelve el Recurso de Apelación promovido por el partido político Movimiento Ciudadano a través de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en contra de la resolución INE/CG1107/2018, de fecha 06 de agosto del año en curso; 10.3, SX-RAP-66/2018, por el que se resuelve el Recurso de Apelación promovido por el Partido del Trabajo a través de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en contra de las resoluciones INE/CG1107/2018, INE/CG1140/2018, INE/CG1144/2018, INE/CG1153/2018, INE/CG1160/2018 e INE/CG1162/2018, de fechas 06 de agosto del año en curso; 10.4, SX-RAP-77/2018, por el que se resuelve el Recurso de Apelación promovido por el partido político Morena a través de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto



Nacional Electoral, en de contra las resoluciones INE/CG1104/2018, INE/CG1107/2018, INE/CG1140/2018, INE/CG1144/2018 e INE/CG1162/2018, de fechas 06 de agosto del año en curso; 10.5, TEECH/JNE-D/005/2018, relativo al Juicio de Nulidad Electoral, promovido por la C. Ady Maribel Hernández Aguilar, en su carácter de candidata a Diputada Local propietaria, por el Distrito XI, con cabecera en Bochil, Chiapas, postulada por el partido político Nueva Alianza, en contra de los resultados de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa de dicho Distrito; 10.6, TEECH/JNE-D/008/2018, relativo al Juicio de Nulidad Electoral, promovido por el Partido del Trabajo, a través de su representante propietario ante el XIV Consejo Distrital Electoral, con cabecera en Cintalapa, Chiapas, en contra de los resultados de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa de dicho Distrito; 10.7, TEECH/JNE-M/010/2018 y acumulados, relativo a los Juicios de Nulidad Electoral, promovidos por los CC. Jeremías López Gómez y otros, Martín Darío Cázarez Vázquez, Pablo Gómez Méndez y otros, quienes se ostentan como candidatos y representantes de los partidos políticos Morena, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Verde ecologista de México, ante el Consejo Municipal Electoral de Chanal, Chiapas, en contra de los resultados de la elección de Miembros de Ayuntamiento de dicho Municipio; 10.8, TEECH/JNE-M/015/2018 y acumulados, relativo a los Juicios de Nulidad Electoral, promovidos por los CC. Pablo Reylander Ortiz Díaz, en su carácter de representante propietario del Partido Chiapas Unido ante el Consejo Municipal Electoral de Sitalá, Chiapas, y otros, en contra de los resultados de la elección de Miembros de Ayuntamiento de dicho Municipio; 10.9, TEECH/JNE-M/019/2018 y acumulados, relativo a los Juicios de Nulidad Electoral y para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovidos por los CC. Leandro Luber Trejo y Ángela Guadalupe Balcázar Solís, en su carácter de candidatos a la Presidencia Municipal de Jitotol, Chiapas, postulados por los partidos políticos Verde Ecologista de México, y de la Revolución Democrática, respectivamente, y otros, en contra de los resultados de la elección de Miembros de Ayuntamiento de dicho Municipio; 10.10, TEECH/JNE-M/037/2018, relativo al Juicio de Nulidad Electoral, promovido por los partidos políticos Morena y Encuentro Social, a través de sus representantes propietarios acreditados ante el Consejo Municipal Electoral de Yajalón, Chiapas, en contra de los resultados de la elección de Miembros de Ayuntamiento de dicho Municipio; 10.11 TEECH/JNE-M/056/2018 y acumulado, relativo a los Juicios de Nulidad Electoral, promovido por la 🕻 Edelmira Nolasco Martínez, en su carácter de candidata a la Presidencia Municipal de Montecristo de Guerrero, Chiapas, postulada por la coalición "Juntos Haremos Historia", así como por el partido político Morena, a través de su representante propietario, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de ese lugar, en contra de los resultados de la elección de Miembros de Ayuntamiento de dicho Municipio; 10.12, TEECH/JNE-M/070/2018 y acumulado, relativo a los Juicios de Nulidad Electoral, promovido por los partidos políticos Verde Ecologista de México y Revolucionario Institucional, en contra de los resultados de la elección de Miembros de Ayuntamiento del municipio de Amatenango de la Frontera, Chiapas; 10.13, TEECH/JNE-M/072/2018 y acumulado, relativo a los Juicios de Nulidad Electoral, promovidos por los CC. Eduardo Ernesto Melchor Coutiño y José Luis Gómez Santaella, en su carácter de candidatos a la Presidencia Municipal de La Concordia, Chiapas, postulados por el Partido Revolucionario Institucional y la Coalición "Juntos Haremos Historia", respectivamente, en contra de los resultados de la elección de Miembros de Ayuntamiento de dicho Municipio; 10.14, TEECH/JNE-M/091/2018, relativo al Juicio de Nulidad Electoral, promovido por el C. Baldemar González Roblero, en su calidad de representante del Partido Chiapas Unido ante el Consejo Municipal Electoral de El Porvenir, Chiapas, en contra de los resultados de la elección de Miembros de Ayuntamiento de dicho Municipio; 10.15, TEECH/JNE-M/115/2018 y acumulado, relativo a los Juicios de Nulidad Electoral promovidos por los CC. Levi Maruqui Galindo González, Óscar René González Galindo y Rafael Antonio González Chamlati, en calidad de candidatos a la Presidencia Municipal de Motozintla, Chiapas,



postulados por la coalición "Juntos Haremos Historia", el Partido Verde Ecologista de México y la coalición "Por Chiapas al Frente", respectivamente, en contra de los resultados de la elección de Miembros de Ayuntamiento de dicho Municipio; 10.16, TEECH/JNE-M/064/2018 y acumulados, relativo a los Juicios de Nulidad Electoral y de Inconformidad, promovidos por los CC. Bersain Gutiérrez González y Roger Iván Solís Hernández, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Chicoasén, Chiapas, postulado por el Partido de la Revolución Democrática y representante de la Coalición "Juntos Haremos Historia", respectivamente, en contra del Consejo Municipal Electoral de ese lugar; 10.17, TEECH/JNE-M/083/2018, relativo al Juicio de Nulidad Electoral, promovido por el C. José Alexander Ruiz Pérez, en su carácter de representante propietario del partido político Morena, ante el Consejo Municipal Electoral de Ixtapa, Chiapas, en contra de los resultados de la elección de Miembros de Ayuntamiento de dicho Municipio; 10.18, TEECH/JNE-M/095/2018 y acumulados, relativo a los Juicios de Nulidad Electoral, promovidos por los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Morena y Encuentro Social, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo Municipal Electoral de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, en contra de los resultados de la elección de Miembros de Ayuntamiento de dicho Municipio; 10.19, TEECH/JI/135/2018 y acumulados, relativo a los Juicios de Inconformidad y de Nulidad Electoral, promovidos por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Chiapas Unido y Acción Nacional, a través de sus representantes acreditados ante el Consejo Municipal Electoral de Tapilula, Chiapas; así como por el C. José Martín Palafox Ramírez y otros ciudadanos habitantes de ese lugar; en contra de los resultados de la elección de Miembros de Ayuntamiento de dicho Municipio; 10.20, TEECH/JNE-M/092/2018, relativo al Juicio de Nulidad Electoral, promovido por la C. Primitiva Roblero Ramírez, en su carácter de candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Bejucal de Ocampo, Chiapas, postulada por la Coalición "Por Chiapas al Frente", integrada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, en contra de los resultados de la elección de Miembros de Ayuntamiento de dicho Municipio.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS.- Señoras y señores, es conocimiento de todos y de todas el contenido de estas resoluciones, en tal sentido este Consejo General se da por informado. Solicita intervenir en este punto la señora representante del Partido Chiapas Unido. Adelante.

LA C. REPRESENTANTE DEL PARTIDO CHIAPAS UNIDO, MERCEDES NOLBERIDA LEÓN HERNÁNDEZ.-Gracias. Buenas noches Consejero Presidente. Buenas noches a todas y a todos los presentes, y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales. Nada más para comentar que mi representada con respecto a los dos, las dos últimas del resoluciones mencionadas referentes a Tapilula y bejucal Ocampo, no compartimos está esta resoluciones, en el caso de Tapilula, porque consideramos el tribunal tiene la obligación de salvaguardar los actos en donde fueron manifestadas la voluntad de los ciudadanos en el día de la jornada, mi representada entregaron todas las copias al carbón de cada una de las casillas y además en el PREP ya estaban escaneadas cinco de ellas, mas hubo otro partido que otorgó cinco más, en ese sentido consideramos que no hubo congruencia con las resoluciones que han tenido en otros municipio en específico en el municipio de San Andrés Duraznal, en el caso de Bejucal Ocampo en el mismo sentido no compartimos la resolución ya que consideramos que hemos aportado las pruebas suficientes para que cuatro de los paquetes que pertenecían a la sección 114 básica contigua 1, contigua 2 y a la sección 115 extraordinaria 1 de que esos paquetes, siendo que estaban a hora y media de las oficinas del Consejo municipal, fueron entregadas después de las ocho horas del siguiente día ,además de que hubo intervención de algunas organizaciones con actos de violencia, sin embargo somos respetuosos de las leyes, íbamos hacer uso de nuestro derecho para a acudir a la Sala Xalapa en la cual esperamos se haga un análisis a conciencia



de las pruebas que se han otorgado en estos dos municipios y que el partido Chiapas Unido se vea favorecido con la resolución. Muchas gracias.

- EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS.- De acuerdo señora representante. ¿Alguien más quisiera intervenir en este punto? Tiene el uso de la voz el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.
- EL C. REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SAMUEL CASTELLANOS HERNÁNDEZ.- Gracias Consejero Presidente. Buenas noches Consejeras, Consejeros, compañeros representantes de los partidos políticos, personas que nos ven a través de las redes sociales. Me quiero referir al 10.9 el caso de Jitotol, 10.18 y 10.20, en el 10.9 pues, no salimos favorecidos en el caso de la sentencia del Tribunal Electoral otorgó, somos respetuosos en base a eso estuvimos atentos pero leyendo la resolución hay ciertas cosas a este Instituto le pide un informe detallado de todo lo que había sucedido el recuento del 4 de julio sino me equivoco y de la parte de nosotros de esta representación, nosotros solicitamos a este Instituto también copia certificada de las actas de cómputo del día 4 de julio y cuando nos otorga esas actas, leyendo dice que, lo que se hizo el día 4 de julio fue en base a las actas del PREP y ocho actas que el Partido del Revolucionario Institucional presentó, yo solicito a este Instituto las actas certificadas del PREP y las ocho actas que presentó el Partido Revolucionario Institucional, me tomó la sorpresa que me contestan y solicito valga la redundancia la solicitud que hizo el Consejo municipal, para que mostráramos evidencias de como se había llevado el cómputo, me contestan y me dicen número uno, aquí están las 11 actas del PREP certificadas, número dos, no te podemos otorgar las ocho actas del partido del PRI presentó porque están bajo resguardo del PRI a bueno, ok y número tres, la solicitud que nos hizo el Consejo municipal de Jitotol tampoco te la podemos otorgar y cuál es la razón, porque lo solicitaron de forma verbal y no escrita y con eso validaron una elección, escuchando los argumentos el Tribunal en otra sentencia dice que los resultados del PREP es solamente informativo, voy con la encargada del jurídica y me encuentro que tengo que hacer una audiencia y tengo que esperar mucho tiempo y se nos agotaron los tiempos y desafortunadamente pasó esto, hasta la fecha no me dieron el informe completo, en el caso de Ocozocoautla pues, nos decretaron un juicio de nulidad también somos respetuosos vamos a seguir la cadena impugnativa correspondiente para poder salir favorecidos que el Partido de la Revolución Democrática salga favorecido, en el caso del 10.20 del tema de bejucal de Ocampo fue muy insistente desde el proceso, donde el Consejo municipal de bejucal de Ocampo estaba actuando de una forma parcial, de hecho cuando se hizo el recuento acá de una casilla, yo remarque también esa situación y dije que era necesario cuando presentáramos de las secciones que estaba solicitó al tribunal y que este Consejo no lo había presentado y lo solicite de forma escrita y la misma respuesta me dieron, pero el Tribunal no resolverá nuestro favor, en el caso de Chiapas Unido está en todo su derecho para acudir a las instancias correspondientes en este caso Sala Xalapa y pueda ir y apelar a lo que el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas nos ha otorgado a nosotros la constancia de mayoría. Es cuanto.
- **EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS.-** Seguimos en esta ronda. Tiene el uso de la voz la señora representante del Partido Verde Ecologista de México. Adelante por favor.
- LA C. REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, OLGA MABEL LÓPEZ PÉREZ.- Gracias Presidente. Muy buenas noches a todas y a todos, señoras y señores Consejeros, señora representante y compañeros representantes que hoy nos acompañan. Me voy a referir abundando a lo que dice mi compañero en relación al 10.9 que es en torno a la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado, siempre hemos dicho que esta representación y el partido verde ecologista de México es respetuoso en la sentencias y en la resoluciones de las autoridades, sin



embargo habiéndose aportado todos los elementos para decretar una nulidad y escuchando el resolutivo que hace Tribunal, en donde encuentran muchas inconsistencias en donde no tienen un criterio uniforme, entiendo que cada uno de los juicios de nulidad tiene sus bemoles y tienen muchas ramas por donde poderlos atacar, sin embargo en ciertos municipios el PREP es una herramienta elemental para poder confirmar una elección, para otros municipios es nada más mera referencia y lo digo tan acertadamente por qué en nuestro caso de Bochil, las actas PREP no las tomaron en cuenta sin embargo y Jitotol fue determinante nos dio mucho ruido, el que antes de que terminara la aprobación del tema de Jitotol, la magistrada ponente ya iba hacer su voto a favor, cuando los otros dos magistrados no había ni siquiera hablado, entendemos que el tema de Jitotol debió a considerarse anulada por todas las inconsistencias que hubo en la elección, todas estas que nosotros hicimos valer aquí en la mesa y que tampoco fueron tomadas en cuenta, mi compañero del PRD fue muy explícito en mencionar todas y cada una de las inconsistencias que se vivieron de la información que hemos solicitado de lo que se aportó en tiempo y forma y sin embargo quedó en una confirmación mayoritaria, me refiero también a al tema de en Ixtapa, en Ixtapa consideró que hay documentales que habla y hablan por sí solos, sin embargo en una fe que emite el notario público 110 con sede en San Cristóbal, no es posible que el representante de Morena haya estado a las ocho de la mañana en San Cristóbal y a las ocho de la mañana que inicia su fe el señor Notario también estuvo en Ixtapa, mínimo el recorrido son de 50 minutos punto 1, punto número 2, no es posible que en tres colonias en el tramo es muy accidentados un recorrido que se hace seis horas, lo hicieron en dos, también argumentan acciones en las que no toman tiempo, modo, lugar, que son cosas determinantes en una sentencia , sin embargo las agarran al vapor y lo único que hacen es decir, te voy anular tu elección y se la voy a dar a otra persona o en este caso de Ixtapa simplemente te la anulo, por considerar y ser identificadas personas del PRI y del Verde para anular una elección, somos respetuosos vamos a seguir con la cadena impugnativa, esta intervención que hago a nombre de nuestro candidato y de mi representante en\ell municipio de Ixtapa es para que quede asentado, para también decirle a la ciudadanía que las acciones que tienen legalidad la vamos a tocar y las que tienen ilegalidad las vamos atacar. Es cuanto Consejero Presidente.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS.- De acuerdo señora representante. Tiene el uso de la voz el representante de Morena. Adelante por favor.

EL C. REPRESENTANTE DE MORENA, MARTÍN DARÍO CÁZAREZ VÁZQUEZ.- Gracias señor Presidente. Que bueno que van a atacar todas, así debe de ser el tema que se refiere mis compañeros de Jitotol es algo muy interesante, porque dependientemente que ya está firmada la sentencia, ya se aclaró más o menos en qué términos se llevó a cabo la cantinfleada que metieron los señores magistrados respecto de que aprueban primero emiten un voto particular, después el magistrado presidente se suma al voto particular y la magistrada termina haciendo un voto particular, se quedó en puro votos particulares, porque nadie dijo que después cuando dicta la sentencia dice que van a mandar engrose, engrose hacia el mismo documento presentado, no es la elaboración de una nueva sentencia, con respecto de las manifestaciones sentadas por los señores magistrados pues ya de repente todo se quedó como esperando a ver qué había querido decir los señores magistrados y habían que habían aprobado porque que tener cuidado con lo que se aprueba, esta bien ciertamente se pueden aprobar algunas cosas y ya después se le da en papel puede resultar otra, pero el principio de congruencia las sentencias, de la certeza que debe haber con lo que aprueban es muy importante, yo creo que sí es muy importante lo que comentaban mis compañeros pues no se supo hasta después de ambos habían aprobado porque le dieron la cantinfleada, pero muy buena esa resolución, en el caso de Chanal, si me llama mucho la atención que hayan tomado en cuenta actas que se alejan mucho de la



certeza que debe haber en los actos y resoluciones de las autoridades jurisdiccionales, cuando nosotros vimos cómo están los paquetes, haciendo un cuestión recurrente de esta representación en meterse con el tema de Chanal porque nos ha tocado estar viendo y estar viviendo todo lo que está pasando en ese municipio, la recolección de paquetes de repente llegan selladitos pero que en un principio cuando se avisa a la autoridad Administrativa Electoral Federal y a la Local, primero a la Local y después ya se pusieron de acuerdo quien ya iba se establece que habían los paquetes estaban regados, por todos lados y luego de repente ya llegan bien, bien ordenaditos, es importante ese tipo de cuestiones relacionarlo, nosotros ya revisamos el acta cuando fueron a recoger los paquetes, no establece nada, realmente el acta del Instituto Nacional Electoral deja mucho que desear respecto del estado en que se encontraban los paquetes y las boletas, ya pedimos que se iniciara un procedimiento administrativo de destitución a quien incumple los principios rectores de certeza que debe tener, sobre todo en tratándose de que es personal del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, entonces esto nos lleva a que se ha cometido una serie de cuestiones raras no levantamiento de actas que nos dan certeza a lo que realmente no corresponden a la realidad y con esos están dando una serie de resoluciones sesgadas que no dejan satisfecho a nadie, es normal que cuando no te dan la razón bueno no te quedes del todo satisfecho, pero hay batazos que dirían en el argot, hay batazos que te dejan satisfecho porque te dan una resolución congruente, consistente con argumentos con una batería argumentativa muy buena, entonces yo creo que es la resoluciones del Tribunal, creo que se están quedando un poquito cortitas con relación de la necesidad que hay de todos los actores políticos de que se le dé una respuesta adecuada, entonces si quería pronunciarme sobre eso, porque pues no se da en un ambiente donde esté bien el aceptar, que no te den la razón, no me da la razón, bueno pues sigo mi cadena impugnativa Pero no te dan la razón y no te dicen porque no te dan la razón, pues eso es grave en todos los casos para la autoridad jurisdiccional. Es cuanto.

- **EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS.** Gracias señor representante. Si no hay más intervenciones, le pediré al secretario que continuemos entonces con la sesión.
- EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ.- Con gusto señor Presidente. Antes me permite informar al Consejo General, siendo las 20 horas con 16 minutos se incorporó al desarrollo de la sesión el licenciado Miguel Félix Lastra Morales, representante de Podemos Mover a Chiapas. El siguiente asunto del orden es el relativo analizar y aprobar, en su caso, el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio de Nulidad Electoral con número de expediente TEECH/JNE-M/092/2018, una vez verificado los requisitos de elegibilidad, se expide la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Miembros de Ayuntamiento del Municipio de Bejucal de Ocampo, Chiapas, a la planilla postulada por la coalición "Por Chiapas al Frente" integrada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.
- EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS.- Compañeros, compañeras está a consideración de ustedes este proyecto de acuerdo, ¿alguien desea intervenir? si no hay intervenciones entonces le pediré al Secretario, consulte la votación correspondiente a este proyecto.
- **EL C. SECRETARIO EJECUTIVO, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ.-** Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta, si es de aprobarse este proyecto de acuerdo identificado con el punto once del orden del día. Quienes estén por la afirmativa les pido levantar su mano. Señor Consejero Presidente, el acuerdo ha sido aprobado por unanimidad.
- **EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS.-** Muchas gracias Secretario. Le pido que provea lo necesario, para que se dé cumplimiento los puntos de este acuerdo y realice también las



gestiones correspondientes para que el mismo sea debidamente publicado en el periódico oficial del estado, en estrados, en la página de internet del Instituto y en términos de lo establecidos en nuestra normatividad, las representaciones partidistas presentes en esta sesión quedan formalmente notificadas. Con esto concluimos los puntos del orden del día previstos para esta sesión y no habiendo otro asunto más que tratar, siendo las veinte horas con cuarenta y dos minutos (20:42), del día de su inicio, declaro concluida esta sesión. Muchas gracias y muy buenas noches.

La presente Acta fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de octubre de 2018, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales CC. Blanca Estela Parra Chávez, Sofía Margarita Sánchez Domínguez, Manuel Jiménez Dorantes, Alex Walter Díaz García, Gilberto de Guzmán Bátiz García y del Consejero Presidente Oswaldo Chacón Rojas.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

OSWALDO CHACÓN ROJAS

EL C. SECRETARIO
DEL CONSEJO GENERAL

ISMAEL SANCHEZ RUIZ